



JUJUY



LEY 5345

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 25.649.

Sanción: 18/12/2002; Promulgación: 08/01/2003;

Boletín Oficial 19/03/2003

Artículo 1° - Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional [N° 25.649](#) "Promoción de la Utilización de Medicamentos por su nombre Genérico", conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la mencionada Ley.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará el funcionamiento de la misma en todo el territorio de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

